



MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
INTERVENCIÓN REGIONAL DE GALICIA

**INFORME DE AUDITORÍA**

**DE LAS CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2019**

**Consorcio Universitario del Centro Asociado**

**a la UNED de A Coruña**

**Plan de control 2020**

**Código AUDInet 2020/636BIS**

**Intervención Regional de Galicia**



## ÍNDICE

### Página

I.	OPINIÓN .....	1
II.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN .....	1
III.	CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA.....	2
IV.	OTRAS CUESTIONES .....	3
V.	RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES.....	4
VI.	RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR .....	4



## I. OPINIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Galicia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, es el órgano competente para auditar las cuentas anuales de la entidad Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, que comprenden el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2019, la Cuenta de Resultados Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas explican, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### III. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además, de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión* hemos determinado, que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe. Así:

- La Cuenta, aunque está rendida por el Director del Consorcio del Centro Asociado, Don Germán Carro Fernández, está elaborada y firmada como jefe de contabilidad por D. José Juan Pantín Vázquez. Esta circunstancia no es veraz, ya que D. JJ Pantín no es un trabajador o funcionario perteneciente a la estructura organizativa del Consorcio, es el responsable de la Asesoría externa, que viene responsabilizándose de la Contabilidad, al menos desde que esta Intervención inició sus trabajos en 2016.

Este incumplimiento formal resulta trascendente, ya que expresa de modo inequívoco el modelo de gestión contable del Centro Asociado de A Coruña, que la contabilidad es elaborada por una empresa de servicios externa al mismo. Esta Intervención entiende que esta situación es inasumible tras 5 años desde la primera auditoría y más, una vez que se ha incorporado a la gestión, a instancias de los SSCC de la UNED, la aplicación APLINED.

- *La situación descrita es la manifestación de la debilidad de la estructura administrativa del Centro Asociado de la UNED en A Coruña, que viene originando incidencias en la gestión de la contabilidad y en consecuencia en la elaboración de los estados contables, que han tenido su*



máxima expresión en la denegación de la opinión sobre las cuentas de este mismo ejercicio, emitidas con anterioridad y posteriormente reformuladas.

Señalar además, que en el Informe Provisional a esas cuentas reformuladas, que se emitió el día 9 de abril de 2021, se planteaban diversas salvedades que han sido objeto de subsanación y que requirieron una nueva reformulación de los estados financieros.

- Todo ello viene originando una situación como la actual, con unas cuentas que se aprobarán tras un año desde su primera emisión, 2 auditorías y una dedicación de recursos y esfuerzos que no se corresponde con la importancia económica de un Centro como el auditado. La situación se viene repitiendo todos los años, sin que se haya reforzado la estructura administrativa del Centro, bastaría con un funcionario especializado, sin que se hayan rescindido los servicios de una asesoría contable, que vistos los resultados no cumple con su función.

#### IV. OTRAS CUESTIONES

**Nueva emisión de la opinión por reformulación de las cuentas anuales cuando se emitió un informe definitivo sobre las cuentas formuladas y éstas se han reformulado:**

- El día 31 de marzo de 2020 el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en A Coruña, emitió las cuentas anuales del ejercicio 2019 a través de su presentación en la aplicación RED.coa de la IGAE. Considerando los plazos derivados de la situación generada por el Covid-19 esta Intervención Regional emitió Informe (definitivo) de Auditoría sobre las mismas el 23 de septiembre de 2020, *denegando su opinión* sobre esas cuentas anuales.
- El día 16 de diciembre de 2020 se formularon nuevas cuentas. Tras advertir que éstas estaban incompletas, se le comunicó al Consorcio auditado.
- El día 20 de enero de 2021 se produjo una nueva presentación de las cuentas del ejercicio 2019, que son fueron objeto Informe Provisional de Auditoría emitido el día 9 de abril.



- Los días 26 y 28 de abril de 2021 como consecuencia de las rectificaciones derivadas del correspondiente Informe Provisional se produjeron sendas reformulaciones. La última es la base sobre la que se emite el presente Informe de Auditoría.

## **V. RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES**

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

## **VI. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de



forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión<sup>1</sup>, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro



informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

*El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación RedCoo de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Regional de Galicia, Ángel Manuel Rodríguez Blanco, en A Coruña, a 3 de mayo de 2021.*